

FECHA: 8 DE MARZO DE 2021

CIUDAD: BOGOTA D.C.

**RESPUESTAS A OBSERVACIONES EFECTUADAS A LOS TÉRMINOS DE
REFERENCIA**

INVITACION DE MERITOS No. 1 DE 2021

CUYO OBJETO ES:

LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL APOYO A LA OFICINA DE CONTROL INTERNO, EN EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN DE AUDITORIA INTERNA DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y EL MARCO INTERNACIONAL PARA LA PRÁCTICA PROFESIONAL DE LA AUDITORIA INTERNA A TRAVÉS DE LA FIGURA DE CO-SOURCING

Contenido

OBSERVACIONES PWC (1 a 27)

OBSERVACIONES EY (28 a 34)

OBSERVACIONES KPMG (35 a 49)

Nota: las observaciones recibidas de los interesados al proceso se transcribieron textualmente, sin modificación alguna de expresiones, signos de puntuación o estilos de escritura.

OBSERVACIONES PWC (1 a 27)

1. PREGUNTA / SOLICITUD

Observación a los Términos de Referencia IM. No. 001 Auditoría Control Interno 2021 - I
1/03/2021

1.23. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN: Solicitamos amablemente se evalúe ampliar el plazo del cierre de la invitación en una semana, considerando que la fecha máxima de análisis de términos de referencia es un día hábil antes de la entrega de la propuesta. Además por lo que ello implica en la estructuración de la oferta, recopilación de información y/o documentación entre las que se encuentran las certificaciones de experiencia.

Respuesta:

Se acepta la observación y se ajusta el cronograma, ver adenda No. 1.

2. PREGUNTA / SOLICITUD

1.3. DEFINICIÓN Y ALCANCE DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS. Como parte de la ejecución del plan de auditoría establecido para la vigencia del contrato, se indica que el proveedor apoyará a Positiva en la elaboración y seguimiento del Mapa de Aseguramiento de la Organización; al respecto solicitamos amablemente detallar el alcance, actividades y responsabilidad asumible en este tema.

Respuesta:

Este alcance se refiere a una asesoría y acompañamiento a las áreas de estrategia y desarrollo y de riesgos desde el punto de vista metodológico en la elaboración del Mapa de Aseguramiento de la Organización y en el que se involucran las líneas de defensa para la gestión del riesgo.

3. PREGUNTA / SOLICITUD

1.18. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE OFERTAS. Solicitamos nos sean indicado que se esperaba que el proponente entregue en el capítulo 6. "Oferta Técnica objeto de Ponderación". Adicionalmente, solicitamos nos confirmen si se requiere un documento de propuesta que incluya objetivo, alcance, enfoque metodológico, herramientas; entre otros o es suficiente aportar la documentación que se exige en los términos de referencia de esta oferta.

Respuesta:

En este capítulo 6. Oferta Técnica objeto de Ponderación, se espera que se adjunte los soportes que acreditan la experiencia adicional a la mínima habilitante del oferente, al igual que la experiencia y formación adicional a la mínima habilitante del equipo de trabajo, tal como se establece en los términos definidos en el CAPÍTULO 3 - CRITERIOS DE PONDERACION Y ADJUDICACIÓN y deberá diligenciar el anexo 14.

4. PREGUNTA / SOLICITUD

2.1.12. FORMULARIO DE VINCULACIÓN DE PROVEEDORES Y EMPLEADOS

Solicitamos que por favor se excluya el requerimiento de la impresión de la huella legible del índice derecho en el Formulario de vinculación de proveedores y empleados por parte del representante legal, teniendo en cuenta la situación actual de sanidad COVID 19 en la que las compañías estamos operando de forma virtual.

Respuesta:

El Oficial de Cumplimiento, autoriza recibir el formulario de solicitud de vinculación del proveedor sin la huella, teniendo en cuenta que nos encontramos en etapa de presentación de propuesta, sin embargo, se hace necesario que una vez se seleccione el proveedor en la etapa de adjudicación, el mismo diligencie el formulario de solicitud de vinculación del proveedor por medio de la herramienta AdobeSign para dar cumplimiento a las políticas de SARLAFT.

5. PREGUNTA / SOLICITUD

2.3.1 EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA, solicitamos que como parte de la experiencia del proponente se acepten experiencias relacionadas con evaluaciones de: Juntas Directivas, Gobierno Corporativo, Función de Auditoría Interna y Controles SOX en el sector financiero.

Respuesta:

No se acepta la solicitud y se mantiene lo definido en los Términos de Referencia definitivos con respecto a los requisitos de años de experiencia del proponente en la parte habilitante y ponderable.

6. PREGUNTA / SOLICITUD

2.3.2. PLAN DE ASEGURAMIENTO Y MEJORA DE LA CALIDAD, por favor indicar en que capítulo de los descritos en el numeral 1.18, se deberá agregar el Plan de Aseguramiento.

Respuesta:

Este numeral se encuentra incluido en el capítulo 2 de los términos 2.3.2. PLAN DE ASEGURAMIENTO Y MEJORA DE LA CALIDAD y de acuerdo con lo definido en el numeral 1.18. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE OFERTAS, esta información puede ser incluida en el capítulo 4. Información técnica habilitante, de la oferta.

7. PREGUNTA / SOLICITUD

2.3.3. EQUIPO DE TRABAJO MINIMO REQUERIDO HABILITANTE

1. Auditor de Inversiones: Solicitamos que se acepte la profesión de Matemático, economía, ingeniería financiera, administración financiera, administración de empresas y maestría en actuaría y finanzas, especialización en gestión financiera y estadística aplicada. Adicionalmente que los años de experiencia mínima requerida sea disminuido a 3 años y se acepte experiencia en riesgo de crédito.
2. Auditor Médico: Solicitamos que se acepte la profesión de Enfermería y Posgrado en: Especialización en gerencia de Salud, Administración en Servicios de Salud y Gerencia de Instituciones de Seguridad Social en Salud. Adicionalmente que los años de experiencia mínima requerida sea disminuido a 3 años.
3. Auditor de procesos de gestión Actuarial: Solicitamos que los años de experiencia mínima requerida sea disminuido a 3 años.
4. Auditores de Proceso: Solicitamos que se habilite experiencia en Revisoría Fiscal y/o Auditoría Externa y/o Control Interno y/o evaluaciones de SOX y no solo se limiten a Auditoría Interna; dado que todo lo anterior complementa el perfil profesional de los del equipo requerido en al prestación del servicio. Adicionalmente, solicitamos se nos indique como se espera que se acrediten los conocimientos avanzados en Microsoft Office.
5. Gerencia de Proyecto: Solicitamos que sea eliminada la experiencia específica como líder proyectos en sector asegurador y/o que en su defecto sea disminuida a 2 años. Adicionalmente que la experiencia General sea disminuida a 5 años.
6. Coordinador Auditores de TI / Proceso: Solicitamos que la experiencia General sea disminuida a 3 años y que se acepte la experiencia en evaluaciones de controles SOX. y evaluación del sistema de Control Interno.
7. Auditor de Sistemas: solicitamos se nos indique como se espera que se acrediten los conocimientos básicos en SAP y si esta experiencia puede aceptarse en uno de los 2 auditores de sistemas.

Respuesta:

No se aceptan las solicitudes y observaciones de los numerales del 1 al 6 y por lo tanto se mantiene lo definido en los términos de referencia. Ver numeral 2.3.3. EQUIPO DE TRABAJO MINIMO REQUERIDO HABILITANTE de los Términos de Referencia.

Frente al numeral 4 y 7, la acreditación de conocimientos avanzados en Microsoft Office y en SAP podrá ser certificada por el área de recursos humanos del proponente y tener en cuenta lo informado en los términos de referencia de los Auditores de Sistemas referente a que uno de los dos deberá acreditar conocimientos básicos en: SAP, ver requerimientos cuadro Equipo Principal.

8. PREGUNTA / SOLICITUD

3.3. FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO: Solicitamos que la formación académica adicional pueda ser homologada por años de experiencia profesional así: Especialización 1 año / Maestría 2 años / Doctorado 3 años y certificaciones (Cobit, CISA etc) 1 año.

Respuesta:

No se acepta la solicitud, por lo tanto, se mantiene lo definido en los términos de referencia, Ver numerales 2.3.3. EQUIPO DE TRABAJO MINIMO REQUERIDO HABILITANTE, 3.2. EXPERIENCIA PROFESIONAL ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO y 3.3. FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO de los Términos de Referencia.

9. PREGUNTA / SOLICITUD

Observación a los Términos de Referencia IM. No. 001 Auditoría Control Interno 2021 - II
2/03/2021

1.1.10 CERTIFICACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL. Solicitamos amablemente se nos confirme sí el boletín fiscal expedido por la Contraloría General de la Nación es tanto para el oferente, como para el representante legal.

Respuesta:

De acuerdo con la solicitud se informa que es para los dos, tanto para el representante legal como para la persona jurídica.

10. PREGUNTA / SOLICITUD

1.2 REQUISITOS GENERALES

- Por favor indicarnos cuántos comités, que por la ejecución contractual convoque Positiva y/o por la supervisión del contrato, se pueden estimar durante 1 año y 9 meses que sería la duración del contrato.
- Si bien se requiere acreditar conocimientos en SAP, agradecemos se nos informe que otras plataformas tecnológicas usa la Aseguradora en el desarrollo de su objeto y deban considerarse en el alcance de la Auditoría.
- Considerando que la propuesta de servicios se enviará vía correo electrónico y considerando el tamaño que esta pueda tener, solicitamos se nos informe cuál sería el tamaño máximo del archivo que pueden recibir y en caso de que esto se sobrepase pudiera efectuarse un envío fraccionado de la propuesta.

Respuesta:

Ítem 1

En promedio Positiva realiza de manera mensual una reunión del Comité de Auditoría, Junta Directiva y reunión de seguimiento del contrato, por lo tanto, el número de cesiones en un año y 9 meses es de aproximadamente 57.

Ítem 2

El alcance de la auditoria abarca todas las plataformas tecnológicas de la compañía, frente a las cuales se requiere conocimiento para auditar en ellas aspectos como: análisis de bases de datos, interfaces, controles generales de TI, seguridad de información y control de transacciones críticas, entre otras.

Ítem 3

La capacidad máxima de información que puede ser recibida en nuestro correo electrónico es de 25 megas, por lo tanto, se autoriza el envío de información fraccionada, pero se informa que es obligación del proponente garantizar la integridad y completitud de la información que compone la propuesta de servicios.

11. PREGUNTA / SOLICITUD

1.3 DEFINICIÓN Y ALCANCE DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS. Solicitamos amablemente, nos aclaren los siguientes temas:

- Anualmente se debe emitir un informe de la evaluación del Sistema de Control Interno de Positiva Compañía de Seguros S.A.
- Que se entiende por evaluar y verificar la aplicación de los mecanismos de participación ciudadana, que adopte la Compañía.
- Que se entiende por apoyar el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional.
- El mantener permanentemente informados a los directivos acerca del estado del control interno dentro de la Compañía, dando cuenta de las debilidades detectadas y de las fallas en su cumplimiento, corresponde a efectuar reuniones periódicas o es parte del ejercicio de la auditoría en la medida que se amerite dicho acercamiento.
- Cuando se indica que Positiva cuenta con 20 sucursales Tipo B y C, solicitamos amablemente que se nos indiquen los criterios que determinan cada categoría; ej: volumen de ventas, número de trabajadores; etc.

Respuesta:

Ítem 1, 2, 3, 4

Estas obligaciones se encuentran contempladas en Plan anual de Auditoria, integrado por las auditorias normativas, procesos y especiales (temas tecnológicos y sucursales).

Todas las actividades de la Oficina de Control Interno se enmarcan en los roles definidos en el Decreto 648 de 2017, tales como: liderazgo estratégico; enfoque hacia la prevención, evaluación de la gestión del riesgo, evaluación y seguimiento, relación con entes externos de control.

Ítem 5

Esta información corresponde a categorías establecidas de manera interna que corresponde a tamaño por número de empresas y trabajadores afiliados y valor de primas emitidas, por lo tanto, es información confidencial que no puede ser divulgada o revelada en este proceso. En caso de requerir más información ver Anexo 12 de los términos de referencia.

12. PREGUNTA / SOLICITUD

2.2. ASPECTOS FINANCIEROS HABILITANTES. Agradecemos se nos confirme si para certificar las cifras al 31 de diciembre de 2019 que sustentan la capacidad financiera del oferente; se debe suscribir una certificación independiente o esto se entiende cumplido con el diligenciamiento y firma del Anexo 8. Formato del certificado de acreditación de la capacidad financiera y capacidad organizacional para cumplir con los requisitos habilitantes verificables con el RUP.

Respuesta:

De acuerdo con la pregunta, se recomienda verificar y tener en cuenta lo definido en el numeral 2.2. ASPECTOS FINANCIEROS HABILITANTES de los términos de referencia.

13. PREGUNTA / SOLICITUD

2.3.3. EQUIPO DE TRABAJO MINIMO REQUERIDO HABILITANTE

- Auditor de Sistemas: Solicitamos que se habilite experiencia en Revisoría Fiscal y/o Auditoría Externa y/o Control Interno y/o evaluaciones de SOX y no solo se limiten a Auditoría Interna; adicionalmente, que se habilite experiencia general de auditoría interna y que no solo se limite al sector financiero, dado que todo lo anterior complementa el perfil profesional de los del equipo requerido en la prestación del servicio.
- Auditores de Proceso: Solicitamos que se habilite experiencia en implementación de controles SOX, auditorías externas de gestión y resultados, auditorías de procedimientos previamente convenidos.
- Auditor de inversiones: Solicitamos retirar el requisito de especialización.

Respuesta:

No se acepta la solicitud, por lo tanto, se mantiene lo definido en los términos de referencia. Ver numerales 2.3.3. EQUIPO DE TRABAJO MINIMO REQUERIDO HABILITANTE, 3.2. EXPERIENCIA PROFESIONAL ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO y 3.3. FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO de los Términos de Referencia.

14. PREGUNTA / SOLICITUD

Consideraciones frente a la formación académica:

- Solicitamos que, para los títulos profesionales, así como los títulos de postgrados y/o maestrías de formación académica en el exterior, se tome únicamente como validación y verificación de los mismos la convalidación de los del títulos expedida por el Ministerio de Educación – Sistema Nacional de Información de la Educación Superior SNIES, de acuerdo con lo señalado en la Ley 30 de 1992 y la Resolución 5547 de 2005 junto con la copia del diploma expedido por el centro educativo. Esto debido a que la convalidación del título se muestra explícitamente la homologación académica Colombiana y no sería necesaria presentar una traducción simple del diploma o certificación para identificar soportar el detalle del programa cursado.
- Solicitamos se nos indique como se espera que se acredite o valide una traducción simple de los documentos de los títulos académicos (profesional o pregrado) obtenidos en el exterior.

Respuesta:

Se aclara que, de acuerdo con lo definido en los términos de referencia, para presentar diplomas expedidos en el exterior en la respectiva propuesta, es necesario adjuntar la copia del diploma, la respetiva convalidación, traducción simple (sin necesidad de traducción oficial) y la debida descripción del programa cursado. En el caso de la adjudicación deberá aportarse lo establecido en los términos de referencia así “Para firmar el contrato, el oferente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, debidamente legalizados o apostillados y con la traducción oficial si hay lugar a ello, de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.”

Con respecto a la inquietud que versa sobre la traducción simple, como su nombre lo indica esta corresponde a una traducción que no requiere ser certificada por un traductor oficial.

15. PREGUNTA / SOLICITUD

Observación a los Términos de Referencia IM. No. 001 Auditoría Control Interno 2021 - III
3/03/2021

ASPECTOS GENERALES

- En virtud de la emergencia sanitaria del COVID 19, agradecemos se nos informen si la ejecución de las auditorías de los procesos, visitas a sucursales; no implicarán desplazamiento y pueden efectuarse a través de asistencia remota o virtual.
- Solicitamos por favor se nos compartan la cantidad de hallazgos y/ los resultados de auditoría efectuadas por entes de control, tales como: Superintendencia Financiera de Colombia, Contraloría General de la República y Supersalud de los últimos 2 años (2019 y 2020)

Respuesta:

Ítem 1

Positiva en cumplimiento de las disposiciones de la emergencia sanitaria, dispuso canales de comunicación que nos permiten desarrollar revisiones de manera remota o virtual, las mismas serán desarrolladas con el acompañamiento del jefe y profesionales de la Oficina de Control Interno, en el marco de la ejecución del contrato. Sin embargo, es importante aclarar que en caso de que se requiera se desarrollarán actividades de manera presencial.

Ítem 2

Como se informa en los términos de referencia para el año 2020, la Oficina de Control Interno desarrolló lo siguiente:

Ejecución del 100% del Plan Anual de Auditoría, teniendo como base el mapa de procesos de Positiva que contempla: 14 Macroprocesos, 10 Procesos Estratégicos, 13 Procesos Misionales, 22 Procesos de Apoyo y uno de Gestión de Evaluación y Control.

El plan de auditoría tiene una cobertura aproximada del 80% de la organización, a través de seguimientos, auditorías de procesos (8), normativas (87) y especiales.

Así mismo, durante el año 2020, fueron objeto de seguimiento aproximadamente 138 planes de acción, es decir 12 planes en promedio mes.

Con respecto a informar la cantidad de hallazgos y resultados de las auditorías, se informa que esta es información confidencial y no puede ser divulgada.

Se aclara que, durante el año 2020, la compañía recibió dos visitas de la Contraloría General de la República (CGR), la primera para realizar la auditoría financiera, de la cual se generaron 6 hallazgos y la segunda auditoría de cumplimiento con 5 hallazgos.

Para mayor ilustración pueden visitar el siguiente enlace

<https://www.positiva.gov.co/web/quest/auditoria-interna>

16. PREGUNTA / SOLICITUD

1.3 DEFINICIÓN Y ALCANCE DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS.

- Solicitamos amablemente se nos indique la relación y la temática de los 87 informes normativos que en promedio año deben emitirse.
- Solicitamos amablemente se nos indique la relación y la temática de las auditorías de tecnología de información que por año deberían realizarse.
- En qué otros comités (por ejemplo Riesgos, Inversiones, Tecnología, Estrategia, Operativo) y con qué frecuencia participa el auditor interno y que sea adicional al comité de auditoría.
- Solicitamos se nos indique la periodicidad con la que se debe actuar como interlocutor con los organismos de control en desarrollo de las auditorías que practiquen en Positiva Compañía de Seguros S.A.
- Solicitamos amablemente se nos indique si es posible que las auditorías especiales que eventualmente pueda solicitar el Comité de Auditoría, Junta Directiva o Alta Dirección pueden reemplazarse por las auditorías cubiertas en el 80% del plan anual de auditoría inicialmente pactado.
- Si la cobertura anual del plan de auditoría es aproximada del 80%, solicitamos amablemente se nos confirme si la cobertura para el primer año, equivalente a un periodo de 9 meses puede ser aproximadamente del 60%. O si por el contrario también debería cubrir el 80%.

Respuesta:

Ítem 1

Los 87 informes emitidos en la vigencia 2020, corresponden al cumplimiento de responsabilidades normativas delegadas a las Oficinas de Control Interno, como, por ejemplo: Seguimiento al Plan de Mejoramiento, SARO, SARLAFT, SARM, SARC, SARL, Derechos de Autor, SIGEP, entre otros.

Ver <https://www.positiva.gov.co/web/guest/auditoria-interna>

Ítem 2

Con referencia a la relación y temática de informes tecnológicos, nos permitimos informar que la misma es definida de acuerdo con las necesidades institucionales para la vigencia objeto de aplicación del Plan Anual de Auditoría, para este año se definió por ejemplo revisiones a: Administración de seguridad, Arquitectura empresarial, Recursos de TI entre otras auditorías.

Ítem 3

La Oficina participa en varios Comité, a través del jefe de la Oficina como, por ejemplo, el Comité asesor de abastecimiento, riesgos, interinstitucional de control interno, de

presidencia, de conciliaciones, entre otros, pero se espera que, de acuerdo con el objeto a contratar, el Gerente de Proyecto solo debe hacer acompañamiento al Comité de Auditoría, Junta Directiva y de seguimiento del Contrato.

Ítem 4

No se puede establecer la periodicidad de interlocución con los entes de control, teniendo en cuenta que muestra compañía al ser objeto de vigilancia y control por parte de diferentes entidades, puede ser requerida en cualquier momento por las mismas, es importante mencionar que estas actividades con entes externos, siempre es coordinada por el jefe de la Oficina de Control Interno y la Secretaría General y Jurídica.

Ítem 5

El plan de auditoría tiene una cobertura aproximada del 80%, este se ha venido ejecutando de acuerdo con lo previsto, el nuevo proveedor debe apoyar la ejecución de las actividades programadas y no ejecutadas a partir de la suscripción del contrato, el objetivo es que al finalizar el año se haya ejecutado el 100% del plan, logrando con esto la cobertura estimada de la organización.

17. PREGUNTA / SOLICITUD

- **Anexo 9. MINUTA DEL CONTRATO.** Cláusula Décima, Indemnidad: La minuta del contrato establece que EL CONTRATISTA debe mantener a POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus CONTRATISTAS o dependientes. Si bien esta disposición es razonable, solicitamos que se tenga en cuenta que el riesgo por la ejecución de las actividades de auditoría interna es propio del contratante y resulta inherente y proporcional a la actividad aseguradora. Al prestar el servicio, EL CONTRATISTA acepta la transferencia de parte de ese riesgo a cambio de los honorarios pactados entre las partes, estos honorarios remuneran los costos y utilidades del CONTRATISTA, pero no se calculan respecto del riesgo propio de la actividad aseguradora.

Teniendo en cuenta lo anterior, proponemos que las partes limiten la responsabilidad derivada del contrato al monto total de los honorarios del mismo (Los cuales son significativos y garantizan una adecuada cobertura de los riesgos de ejecución), esta limitación de la responsabilidad no aplicaría en caso de dolo o culpa grave de la parte responsable, caso en el cual la responsabilidad sería ilimitada, pues en ese caso limitar la responsabilidad está prohibido.

Respuesta:

La minuta del contrato será revisada con el proveedor que resulte adjudicatario del mismo, en ese sentido, una vez se surta la adjudicación, se analizarán y definirán las cláusulas del contrato que presenten una solicitud de ajuste por parte del adjudicatario.

18. PREGUNTA / SOLICITUD

- **Anexo 9. MINUTA DEL CONTRATO.** Cláusula Décima Primera. responsabilidad: La minuta indica que "*Cuando se compruebe que hubo una negligencia o descuido por parte de algún profesional de EL CONTRATISTA y ello causará un perjuicio a POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. esta podrá repetir lo pagado contra EL CONTRATISTA*"

Consideramos importante calificar a qué tipo de negligencia o descuido se refiere, en términos jurídicos. Proponemos que se indique quién será responsable cuando se compruebe culpa leve o superior, que es el nivel de responsabilidad que establece el artículo 1604 del Código Civil.

Al revisar la minuta del contrato y los términos de referencia no encontramos disposiciones sobre la propiedad de los entregables que genere EL CONTRATISTA en la ejecución del trabajo. Proponemos incluir la siguiente redacción, o una similar, para regular esta situación: *Cualquier documento que se emita en desarrollo, o como resultado del servicio contratado, estará destinado a aquellos usuarios definidos por la Ley, en caso que la Ley no defina el destinatario, estará limitado a las personas indicadas en el documento. Los entregables serán propiedad de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS, en tanto han sido elaborados por encargo y a cuenta del contratante. Cualquier entrega o mención del contenido, total o parcial, incluso verbal, a personal diferente del destinatario original, que incluya una razón social o cualquier marca o signo distintivo propiedad del CONTRATISTA requiere del consentimiento previo y escrito de este.*

- Solicitamos nos sea remitida la relación de procesos y subprocesos objeto del contrato, además de la cadena de valor o mapa de procesos de la Entidad.

Respuesta:

La minuta del contrato será revisada con el proveedor que resulte adjudicatario del mismo, en ese sentido, una vez se surta la adjudicación, se analizarán y definirán las cláusulas del contrato que presenten una solicitud de ajuste por parte del adjudicatario.

Referente a la relación de procesos y subprocesos, cadena de valor o mapa de procesos de la entidad solicitamos verificar lo informado en el Anexo 12 de los términos de referencia.

19. PREGUNTA / SOLICITUD

2.3.3. EQUIPO DE TRABAJO MINIMO REQUERIDO HABILITANTE

- Auditores de Proceso: Solicitamos que se habilite la experiencia como Auditor Administrativo y las profesiones de Negocios Internacionales y Finanzas y Comercio Exterior.
- Equipo de trabajo: Solicitamos que se confirme y se precise el alcance a las profesiones de la aplicación de la Tarjeta profesional como parte de los documentos anexos, entendiendo que este documento se requiere a efectos del presente objeto de contrato solamente para: Contadores Públicos, abogados y médicos.

Respuesta:

Ítem 1

No se acepta la solicitud, por lo tanto, se mantiene lo definido en los términos de referencia. Ver numerales 2.3.3. EQUIPO DE TRABAJO MINIMO REQUERIDO HABILITANTE, 3.2. EXPERIENCIA PROFESIONAL ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO y 3.3. FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO de los Términos de Referencia.

Ítem 2

En Colombia existen cerca de 60 profesiones reglamentadas por el Consejo Nacional de Acreditación que requieren de tarjeta profesional, un requisito que estableció la Corte Constitucional, para aquellos trabajos que, al ser ejecutados, impliquen un riesgo social. Esto, según la Corte, quiere decir que las tarjetas profesionales se circunscriben a aquellas profesiones en las que la labor a realizar tenga “repercusiones sociales que impliquen un riesgo colectivo”.

Entre estas profesiones en las que en el país se solicita la tarjeta profesional se encuentra la abogacía, la economía y la administración de empresas, algunas ciencias de la educación, los trabajadores sociales y labores de servicios como los guías de turismo, entre otros.

También hay ingenierías, como la industrial, la ingeniería química, de sistemas, civil, de transportes y vías, de petróleos, la ingeniería eléctrica, la mecánica y profesiones afines; también la ingeniería naval, los tecnólogos en electricidad, electromecánica, electrónica y afines.

Así mismo, figuran algunas profesiones relacionadas con el área de la salud como la enfermería, los laboratoristas clínicos, la odontología, la medicina y cirugía, los fisioterapeutas, la química farmacéutica, los instrumentadores quirúrgicos, los nutricionistas, bacteriólogos y microbiólogos.

20. PREGUNTA / SOLICITUD

PERIENCIA DEL PROPONENTE (NUMERAL 3.1 Y NUMERAL 2.3.1)

- Se solicita aclaración respecto al numeral 2.3.1. Experiencia Mínima Requerida, en su literal 5, el cual indica que: “De aquellas certificaciones que el oferente relacione como requisito habilitante, deberá allegar certificación de desempeño expedido por la empresa contratante y/o cliente” (pág. 32), ¿esta certificación debe estar explícita indicando en su encabezado “certificación de desempeño”? o por el contrario, ¿será válido que este desempeño del servicio se encuentre implícito dentro de la certificación de experiencia, con la calificación de excelente, muy bueno, bueno, regular o malo? Aclararlo por favor.
- Se solicita aclaración respecto al numeral 3.1. experiencia adicional del oferente (Hasta 400 puntos), en Nota indica que: “El Proponente podrá presentar las certificaciones que considere necesarias y que cumplan los requisitos de las certificaciones de contratos que superen por lo menos el 30% \$878.058.000 incluido IVA y con una duración mayor o igual a seis meses”(pág. 44), este valor aquí indicado 30% \$ 878.058.000 ¿corresponde a la sumatoria de los certificados de experiencia adicional del oferente que se presenten? O en su defecto ¿cada una de las certificaciones presentadas deberá tener un valor por lo menos del 30% \$878.058.000?
- Se solicita amablemente eliminar el requisito de certificación en papel membrete, según lo establece el numeral 3.1. experiencia adicional del oferente (Hasta 400 puntos), en su literal h. dónde se exige que “La certificación debe venir debidamente suscrita y en papel membretado de la empresa que la expide” (Pág. 45). Lo anterior considerando que existen Entidades que emiten la certificación sin membrete. Además, agradecemos que se realice la consideración que en época de emergencia sanitaria es difícil obtener nuevamente, en tan corto tiempo, estas certificaciones en las condiciones exigidas por ustedes.
- El ANEXO No. 6. EXPERIENCIA OFERENTE VERIFICABLE CON EL RUP EXPERIENCIA indica que corresponde solamente a la experiencia HABILITANTE DEL OFERENTE, Sin embargo, numeral 3.1. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL OFERENTE (Hasta 400 puntos) indica que Las certificaciones deberán ser relacionadas en el ANEXO No. 6. Por consiguiente surge la necesidad de aclarar por parte de Entidad si toda la experiencia (habilitante y adicional para los 400 puntos) ¿será diligenciada en el mismo Anexo 6 y con un límite de hasta (5) certificaciones de experiencia? (habilitante y adicional) por favor aclarar.

Respuesta:

Ítem 1

Se elimina en el ítem 5 del numeral 2.3.1. Experiencia mínima, el cual establecía:

“De aquellas certificaciones que el oferente relacione como requisito habilitante, deberá allegar certificación de desempeño expedido por la empresa contratante y/o cliente.” Ver Adenda No. 1

Frente a la pregunta referente a ¿Sera valido que este desempeño del servicio se encuentre implícito dentro de la certificación de experiencia con la calificación de excelente, muy bueno, bueno, regular o malo?, es importante aclarar que para la verificación de experiencia habilitante se verificará la misma en el RUP, con respecto a la experiencia adicional del proponente objeto de evaluación esta será analizada frente a las certificaciones que den cumplimiento a lo definido en el numeral 3.1. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL OFERENTE de los términos de referencia.

En este sentido y de acuerdo con lo definido en el numeral g. del punto 3.1. de los términos de referencia en lo relacionado con que estas certificaciones la calificación del servicio deberá hacer parte de esta y estar definida bajo las palabras excelente o bueno.

Ítem 2

De acuerdo con lo definido en los Términos de Referencia, se confirma que el Proponente podrá presentar las certificaciones que considere necesarias y que cumplan los requisitos de las certificaciones de contratos que superen por lo menos el 30% \$878.058.000 incluido IVA y con una duración mayor o igual a seis meses, teniendo en cuenta lo anterior se aclara que cada una las certificaciones deberán dar cumplimiento a los requisitos y valor superior del 30% definido.

Ítem 3

No se acepta la solicitud y se confirma lo definido en los términos de referencia.

Ítem 4

Para la verificación de experiencia adicional definida en el numeral 3.1. De los términos de referencia se debe diligenciar el anexo 14, lo anterior será aclarado mediante Adenda.

21. PREGUNTA / SOLICITUD

Observación a los Términos de Referencia IM. No. 001 Auditoría Control Interno 2021 - III
4/03/2021

1.3. DEFINICIÓN Y ALCANCE DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS

Solicitamos amablemente, se nos confirme si la función del Auditor respecto de evaluar la gestión de las dependencias encargadas de recibir, tramitar y resolver las quejas, sugerencias, reclamos y denuncias, y rendir al Presidente de la Compañía un informe semestral; podemos interpretarla a la luz del numeral 1.5.4.3 del Sistema de Atención al Consumidor Financiero (SAC), expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Respuesta:

La interpretación en parte es correcta, dado que, se debe considerar dentro del alcance de la evaluación lo establecido en la ley 1474 Estatuto Anticorrupción, artículo 76, le cual establece que:

Oficina de Quejas, Sugerencias y Reclamos. En toda entidad pública, deberá existir por lo menos una dependencia encargada de recibir, tramitar y resolver las quejas, sugerencias y reclamos que los ciudadanos formulen, y que se relacionen con el cumplimiento de la misión de la entidad.

La oficina de control interno deberá vigilar que la atención se preste de acuerdo con las normas legales vigentes y rendirá a la administración de la entidad un informe semestral sobre el particular. En la página web principal de toda entidad pública deberá existir un link de quejas, sugerencias y reclamos de fácil acceso para que los ciudadanos realicen sus comentarios.

Todas las entidades públicas deberán contar con un espacio en su página web principal para que los ciudadanos presenten quejas y denuncias de los actos de corrupción realizados por funcionarios de la entidad, y de los cuales tengan conocimiento, así como sugerencias que permitan realizar modificaciones a la manera como se presta el servicio público.

La oficina de quejas, sugerencias y reclamos será la encargada de conocer dichas quejas para realizar la investigación correspondiente en coordinación con el operador disciplinario interno, con el fin de iniciar las investigaciones a que hubiere lugar.

22. PREGUNTA / SOLICITUD

1.29. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS. Solicitamos que se indiquen, explícitamente, los términos y condiciones de subsanación que serán aplicables al proceso de selección del Oferente, toda vez que solamente se indicó lo siguiente: *“Deficiencias no subsanadas, omisiones o ausencia de los requisitos establecidos en estos términos de referencia para acreditar la existencia y representación legal del Oferente o de sus miembros...”*

Respuesta:

Se aclara que, la no presentación de los documentos respectivos para acreditar los requisitos habilitantes con la propuesta presentada antes del cierre de la invitación se entenderá que no existen y por lo tanto no podrá ser subsanado. A contrario sensu, si los documentos aportados con la propuesta inicial para acreditar los requisitos habilitantes requieren de algún ajuste o aclaración esto podrá ser solicitado al proponente para su subsanación, lo cual deberá ser aportado en el término fijado en el cronograma definido en los Términos de Referencia, para la publicación de informe definitivo de verificación de requisitos habilitantes.

En relación con los requisitos que acreditan la existencia y representación legal del proponente, el no aporte inicial con la propuesta o la no subsanación de lo requerido será causal de rechazo, mientras que respecto al resto de la documentación requerida para la habilitación la consecuencia del supuesto anteriormente enunciado será el no cumplimiento del requisito habilitante respectivo.

23. PREGUNTA / SOLICITUD

2.3.3. EQUIPO DE TRABAJO MINIMO REQUERIDO HABILITANTE

1. Auditor de Sistemas: Solicitamos que se acepte la profesión de Administración de Sistemas Informáticos.
2. Auditor de Procesos: Solicitamos que se acepte la profesión en Administración de Negocios Internacionales.
3. Auditor de Inversiones: Solicitamos que se acepte la profesión en finanzas y comercio internacional, Economía y las especializaciones en Economía del riesgo y la información e Ingeniería Financiera
4. Gerente Líder del Proyecto: Solicitamos que los Diez (10) años de experiencia general en Auditoría Interna o Revisoría Fiscal correspondan a cualquier sector y, de los cuales seis (6) años correspondan a experiencia específica como líder de proyectos y/o líder de funciones de auditoría interna en el sector financiero, pero no específico en asegurador.

Consideraciones frente a la formación académica:

Solicitamos amablemente que el requisito de la convalidación del título sea eliminado de los términos de referencia considerando que en virtud de la emergencia sanitaria por COVID 19, este tipo de trámites en el país han tomado más tiempo del previsto inicialmente, para algunos de nuestros profesionales que se encuentran adelantando este trámite.

Respuesta:

No se acepta la solicitud por lo tanto se mantiene lo definido en los términos de referencia. Ver numerales 2.3.3. EQUIPO DE TRABAJO MINIMO REQUERIDO HABILITANTE, 3.2. EXPERIENCIA PROFESIONAL ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO y 3.3. FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO de los Términos de Referencia.

24. PREGUNTA / SOLICITUD

3.1. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL OFERENTE: Solicitamos amablemente que la experiencia adicional aplicable sea aceptada para cualquier tipo de sector, o en su defecto

se limite a experiencia en el sector financiero Colombiano, pero que no sea calificable solamente la experiencia específica del Proponente en el sector Asegurador adicional a la mínima requerida como factor habilitante definido. Eliminar la restricción de calificar experiencia adicional en el sector asegurador, permitirá que un mayor número de oferentes puedan participar en el procesos de selección.

Respuesta:

No se acepta la observación, debido a que la naturaleza del contrato permite establecer que el desarrollo del objeto contractual va a ser en una Compañía Aseguradora, la cual tiene diferencias con una Compañía del sector netamente financiero u otros sectores. En consecuencia, se mantiene que los años de experiencia adicional deberán corresponder a entidades del Sector Asegurador.

25. PREGUNTA / SOLICITUD

Observación a los Términos de Referencia IM. No. 001 Auditoría Control Interno 2021 - V
5/03/2021

2.3.3. EQUIPO DE TRABAJO MINIMO REQUERIDO HABILITANTE

1. Para evitar interpretaciones diferentes en el proceso de selección, solicitamos que nos indiquen para qué Profesiones, según interpretaciones de Positiva Seguros, se debe cumplir con lo siguiente "...Certificado de vigencia de la tarjeta profesional, para los profesionales que la ley establezca este requisito para ejercer su profesión...". Lo anterior considerando que en nuestra interpretación esto solo sería relevante en el caso del auditor médico, dado que debe estar registrado en "Rethus" *Sistema de información del Ministerio de Salud y Protección Social del talento humano en salud que cumple con los requisitos establecidos en la Ley 1164 de 2007, proceso con el cual se entiende que dicho personal se encuentra autorizado para el ejercicio de una profesión u ocupación del área de la salud. En el ReTHUS se señala también la información sobre las sanciones del talento humano en salud que, según el caso, reportan los Tribunales ético-disciplinarios del área de la salud, autoridades competentes o los particulares a quienes se les deleguen las funciones públicas*".

En virtud de lo descrito anteriormente, solicitamos que el requisito de la tarjeta profesional sea eliminado de los términos de referencia, dado que para ejercer el rol de auditor interno no se requiere la misma, eventualmente solo aplicaría para la profesión médica, pero las demás profesiones pueden estar exceptuadas bajo el objeto del contrato.

Respuesta

Se mantiene lo definido en los términos de referencia, en el sentido que para aquellas profesiones en las que se requiere la tarjeta profesional, esta debe acreditarse, como, por ejemplo: Contador Público, Administrador de Empresas, Médico, Abogado, Ingeniero Industrial, Ingeniero de Sistemas, entre otros.

26. PREGUNTA / SOLICITUD

3.2 EXPERIENCIA PROFESIONAL ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO

Criterios para determinar la máxima puntuación por renglón: Toda vez, que algunas entidades emiten en las certificaciones laborales solamente el cargo y la duración de la experiencia laboral, y además teniendo en cuenta que nos encontramos en emergencia sanitaria por COVID 19, solicitamos que se elimine el requisito de que las certificaciones laborales sean membreadas especificando las funciones desarrolladas y áreas de desempeño. Lo anterior considerando que en época de emergencia sanitaria las Entidades pueden tomar mayor tiempo en expedir las certificaciones en las condiciones exigidas por la Entidad.

Respuesta:

No se acepta la solicitud y se mantiene lo definido en los términos de referencia, referente a acreditación experiencia por medio de certificación laboral.

Ver adenda no. 1. Cronograma

27. PREGUNTA / SOLICITUD

2.1.7. REGISTRO UNICO DE PROPONENTES (RUP)

En nuestra interpretación, el Oferente podrá presentar un RUP, que se encuentre en trámite y no necesariamente en firme a la fecha de presentación de la propuesta, sin embargo, en el momento que eventualmente le sea adjudicado el proceso de selección, deberá demostrar que el RUP o las experiencia acreditadas se encuentran en Firme en dicho documento. Por consiguiente agradecemos confirmarnos en virtud de las fechas del cronograma establecido, si nuestra interpretación es correcta.

Respuesta:

Se aclara que el RUP debe estar en firme en el momento en que se presente la propuesta, por lo tanto, lo anterior se aclara mediante adenda lo referente a este asunto.

“El oferente o miembros del oferente plural deberán presentar el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad en la cual se encuentra su domicilio, el cual debe encontrarse en firme a la fecha de presentación de la propuesta.”

OBSERVACIONES EY (28 a 34)

28. PREGUNTA / SOLICITUD

- Agradecemos que tal y como se tiene previsto para el gerente líder del proyecto y los coordinadores, para los auditores de proceso (7) y los de TI (3), se tenga en cuenta la experiencia en revisoría fiscal en sector financiero, debido a que los auditores conocen y manejan la normatividad emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Respuesta

No se acepta la solicitud por lo tanto se mantiene lo definido en los términos de referencia. Ver numerales 2.3.3. EQUIPO DE TRABAJO MINIMO REQUERIDO HABILITANTE, 3.2. EXPERIENCIA PROFESIONAL ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO y 3.3. FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO de los Términos de Referencia.

29. PREGUNTA / SOLICITUD

- Solicitamos comedidamente nos confirmen si la experiencia adicional del proponente se detalla en el anexo 6 o en el anexo 14.

Respuesta

Para dar cumplimiento al Capítulo 3. CRITERIOS DE PONDERACION Y ADJUDICACIÓN se debe diligenciar el Anexo 14.

Ver agenda No. 1

30. PREGUNTA / SOLICITUD

- Agradecemos nos confirmen si la experiencia adicional del proponente debe estar registrada en el RUP o puede ser para proyectos que no estén registrados.

Respuesta

Se confirma que esta no necesariamente debe estar registrada en el RUP, la misma debe ser soportada de acuerdo con lo requerido en el Capítulo 3 de los Términos de Referencia.

31. PREGUNTA / SOLICITUD

- Solicitamos amablemente confirmar si el numeral 2.1.18. CERTIFICADO EN SISTEMAS DE GESTIÓN INTEGRAL, se refiere a certificados de calidad.

Respuesta

Si, corresponde a este tipo de certificados.

32. PREGUNTA / SOLICITUD

- Agradecemos nos especifiquen la vinculación laboral y la antigüedad para los miembros del equipo, toda vez, que los términos de referencia y la minuta del contrato son diferentes (segundo y tercer nivel, respectivamente)

Respuesta:

Se debe tener en cuenta lo definido en los términos de referencia los cuales establecen:

“El Proponente contratado deberá garantizar la disponibilidad al inicio y durante la ejecución del contrato de los profesionales propuestos quienes serán los responsables y desarrollaran las actividades relacionadas para la ejecución del presente contrato, por lo tanto, no podrá definirse la figura de equipos alternos o de apoyo. Así mismo, estos profesionales deberán estar vinculados hasta el segundo nivel (Gerente Líder del Proyecto, Coordinadores de Auditores de TI y de Procesos), como mínimo un año antes de la fecha programada en el cronograma de los presentes términos de referencia para la adjudicación de la invitación de Méritos, lo anterior deberá ser certificado por el área de talento humano, del respectivo Proponente.”

33. PREGUNTA / SOLICITUD**Minuta:**

1. Cláusula octava: Respecto a las causales de terminación anticipada, en específico las relacionadas con el literal b (Si EL CONTRATISTA no rinde en tiempo oportuno los informes que le sean solicitados, con los anexos a que hace referencia el presente Contrato) y c (Si EL CONTRATISTA incumple alguna o algunas de las obligaciones emanadas de este Contrato o las que de él se deriven), consideramos importante precisar que tal incumplimiento deberá ser “grave” de tal forma que implique una afectación material a Positiva que realmente justifique la terminación anticipada del contrato.
2. Cláusula octava: Frente a la causal de terminación anticipada relacionada con la inclusión del CONTRATISTA, sus socios o accionistas, subcontratistas, empleados, administradores y/o representantes legales, revisores fiscales y/o contadores en la lista OFAC (Office of Foreign Assets Control), lista ONU, o en cualquier lista de igual o similar naturaleza, así como el inicio de investigaciones y/o la emisión de sentencias judiciales relacionadas con los temas enlistados en dicha cláusula y en consideración a que estamos obligados a cumplir con las directrices impartidas por la Superintendencia de Sociedades en materia de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y de otro lado, contamos con una política interna de antisoborno y corrupción, solicitamos que la facultad de terminación anticipada sea bilateral.
3. Cláusula décima cuarta: Les agradecemos confirmar cuál será el procedimiento para la aplicación de los ANS que acuerden las partes. Así mismo, en el evento en que éstos impliquen la imposición de una penalidad pecuniaria, entendemos que Positiva también acudiría al Juez del Contrato para aplicación. Les agradecemos confirmar nuestro entendimiento.
4. Cláusula décima quinta, décima sexta y décima séptima: Respecto a la aplicación de sanciones y de la cláusula penal pecuniaria, encontramos que aun cuando las cláusulas décima quinta y décima sexta establece que Positiva acudiría al juez del contrato, la cláusula décima séptima, que contiene el procedimiento sancionatorio, sugiere que la aplicación de dichas multas y penalidades será efectuada directamente por Positiva.
Al respecto, solicitamos para que sea efectivas se deba constituir en mora a este y en esa medida, sea exigible únicamente por vía judicial.

Conforme a la jurisprudencia del Consejo de Estado, las entidades exceptuadas del régimen de contratación pública (Ley 80 y sus modificaciones), no podrán expedir actos administrativos que declaren incumplimientos y hagan efectiva la cláusula penal, lo que equivale a decir que no podrán hacer tales declaraciones unilateralmente, en consecuencia, se debe acudir al juez del contrato.

Fundamento de ello, citamos la siguiente sentencia del Consejo de Estado – Sala de Consulta y Servicio Civil. Sentencia del tres (3) de octubre de dos mil diecisiete (2017). Radicación número: 11001-03-06-000-2016-00160-00(2312):

“[E]l régimen actualmente vigente en relación con las potestades unilaterales de declaratoria de incumplimiento, imposición de multas pactadas, efectividad de la cláusula penal y garantías pactadas, se encuentra en las Leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011, y tiene como finalidad garantizar la prevalencia y protección del interés público en la actividad contractual de la Administración. En tal contexto, el artículo 17 de la Ley 1150 calificó las entidades contratantes que pueden hacer uso de las mencionadas potestades exorbitantes: “las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”. La competencia administrativa prevista en la Ley 1150 de 2007, fue reiterada por la Ley 1474 de 2011, al establecer en el artículo 86 un procedimiento para el ejercicio válido de esas potestades, mediante la expedición de los actos administrativos correspondientes, en virtud a la preeminencia jurídica que la entidad contratante tiene sobre el contratista. En efecto, el Estatuto concede a la Administración una especial posición de mando -imperium- en el contrato estatal, privilegiada o de superioridad jurídica y, al contratista lo ubica en una relación de subordinación frente a ella. De esta manera, la declaratoria unilateral de incumplimiento para la efectividad de las multas, cláusula penal y garantías pactadas, son un conjunto de privilegios y prerrogativas de poder público con el fin de hacer prevalecer y proteger el interés general en la actividad contractual frente al interés particular, rompiendo así el principio de igualdad entre las partes (...)

[L]a imposición unilateral de multas y efectividad de la cláusula penal al tratarse de una competencia pública debe fundarse en el principio de legalidad previsto en los artículos 6, 121 y 122 C.P, como postulado esencial del Estado Social de Derecho y de toda manifestación del poder público, conforme al cual será legítima la actuación de las autoridades en cuanto se desarrolle dentro del preciso ámbito funcional definido por el legislador, proscribiendo las actuaciones de los servidores públicos que impliquen omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones. Así las cosas, en caso de incumplimiento del contratista y ante la ausencia de ley que expresamente otorgue competencia a la Administración para la imposición unilateral de las multas pactadas y la declaratoria unilateral de incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal, las entidades estatales exceptuadas del Estatuto por estar sometidas a un régimen especial, no tienen posibilidad jurídica para expedir actos administrativos sobre las señaladas materias”.

5. Cláusula vigésima tercera: Dado que nuestros contratos laborales, así como los contratos de prestación de servicios con nuestro contratistas contienen cláusulas de confidencialidad que protege la información de nuestros Clientes, les agradecemos eliminar la exigencia de firmar acuerdos de confidencialidad al equipo de trabajo. De no ser aceptada la observación, entendemos que el Contratista tiene la autonomía de proponer el acuerdo de confidencialidad que considere apropiado. Es correcto nuestro entendimiento?

6. Cláusula vigésima tercera / párrafo segundo: En el evento en que EL CONTRATISTA sea requerido por mandato de una ley, decreto, sentencia u orden de autoridad competente, para revelar parte o la totalidad de la información confidencial, dicha cláusula establece que EL CONTRATISTA deberá notificar inmediatamente a POSITIVA del requerimiento y de las circunstancias que dieron origen al mismo. POSITIVA se encontrará facultada para solicitar a EL CONTRATISTA acceso a la respuesta y a la información que será entregada por este, de forma previa a su entrega y podrá solicitar la reserva de información que no se encuentre dentro del alcance del requerimiento. POSITIVA podrá, además, realizar todas aquellas acciones legales para no revelar la información, en coordinación con EL CONTRATISTA.

Frente a las acciones legales que decida adelantar POSITIVA para la no revelación y dado que nos imponen una obligación de coordinación, les agradecemos indicar qué debe entenderse por esta actividad. Esto con el fin de revisar si estamos en capacidad de asumir esta obligación.

Respuesta:

Puntos 1, 2, 3 y 5: La minuta del contrato será revisada con el proveedor que resulte adjudicatario del mismo, en ese sentido, una vez se surta la adjudicación, se analizarán y definirán las cláusulas del contrato que presenten una solicitud de ajuste por parte del adjudicatario. Además, los ANS corresponden a un documento que se suscribirá luego de celebrado el contrato y será objeto de revisión, análisis y aprobación por parte del oferente adjudicatario en su momento y el supervisor del Contrato.

Punto 4. La cláusula de procedimiento de la cual hace referencia el interesado es una copia del procedimiento dispuesto en las condiciones generales de la póliza de cumplimiento ante entidades con régimen privado de contratación. En ese sentido, la compañía tiene claro que no puede expedir actos administrativos que declaren incumplimiento, sin embargo, para efecto de hacer exigibles las cláusulas penal pecuniaria y de apremio a través de la póliza del contrato (la cláusula penal pecuniaria y de apremio están respaldadas por el amparo de cumplimiento) es necesario adelantar un procedimiento que garantice el debido proceso del contratista el cual no culminará con la expedición de un acto administrativo sino con la decisión de presentar la reclamación ante la compañía aseguradora de acuerdo al procedimiento dispuesto en el Código de Comercio.

Punto 6. Al momento que positiva tenga conocimiento de la decisión que adopte determinada autoridad competente para revelar una información, esta podrá adelantar todas las acciones legales que este a su alcance, y el contratista deberá coadyuvar o colaborar para que estas acciones puedan llevarse a cabo. Lo cual no implica que el contratista tendrá que incurrir en gastos judiciales adicionales, sino que deberá estar presto para colaborar con Positiva en lo necesario para la formulación de las respectivas acciones.

34. PREGUNTA / SOLICITUD

Respecto a la vinculación del equipo de trabajo, los términos de referencia establecen:

Cláusula vigésima segunda:

El Proponente contratado deberá garantizar la disponibilidad al inicio y durante la ejecución del contrato de los profesionales propuestos quienes serán los responsables y desarrollaran las actividades relacionadas para la ejecución del presente contrato, por lo tanto, no podrá definirse la figura de equipos alternos o de apoyo. Así mismo, estos profesionales deberán estar vinculados hasta el segundo nivel (Gerente Líder del Proyecto, Coordinadores de Auditores de TI y de Procesos), como mínimo un año antes de la fecha programada en el cronograma de los presentes términos de referencia para la adjudicación de la invitación de Méritos, lo anterior deberá ser certificado por el área de talento humano, del respectivo Proponente.

Dado que la exigencia de vinculación laboral aplica únicamente para los profesionales de la primera y segunda categoría, entendemos que el Proponente podrá subcontratar a los profesionales que se encuentren en la tercera y cuarta categoría (auditores de sistemas, auditores de procesos, auditor médico, auditor de procesos de inversiones y auditor actuarial y en consideración a que se presentarán las hojas de vida y soportes de experiencia y formación académica dentro de la oferta, consideramos que de ser aceptada la propuesta, se entenderá surtida la aprobación que se indica en la cláusula vigésima segunda del contrato. Por lo anterior, les agradecemos confirmar si nuestro entendimiento es correcto.

Respuesta:

Se confirma lo definido en los términos de referencia, en el sentido de que las personas vinculadas al proyecto hasta el segundo nivel deberán estar contratadas por el proponente, con una antelación no menor a un año, para los demás profesionales presentados en la propuesta el proponente deberá garantizar el equipo de trabajo para la ejecución del contrato y su vinculación con el contratista será de su propio resorte.

OBSERVACIONES KPMG (35 a 49)

35. PREGUNTA / SOLICITUD

1. Frente a la caratula de la Invitación de Méritos



Solicitud expresa: Solicitamos comedidamente ajustar la palabra pre-términos y el pie de página con los datos finales de los términos de referencia, para dar la formalidad a la Invitación de Méritos definitiva.

Respuesta

Se acepta la observación, Ver Adenda No. 1

36. PREGUNTA / SOLICITUD

2. Frente al numeral 1.18 Elaboración y Presentación de Ofertas

La oferta debe ser presentada en medio digital en formato PDF con seguridad de edición pero que permita copiarse el texto.

Solicitud expresa: Solicitamos nos sea confirmado el peso máximo que puede recibir el correo contratacion@positiva.gov.co, para la recepción de las ofertas en archivos PDF, en caso de ser limitado por favor aclarar la forma de remitirles los documentos solicitados como parte de los términos de referencia de la invitación de méritos No.001 de 2021.

Respuesta

La capacidad máxima de información que puede ser recibida en nuestro correo electrónico es de 25 megas, por lo tanto, se autoriza el envío de información fraccionada, pero se informa que es obligación del proponente garantizar la integridad y completitud de la información que compone la propuesta de servicios.

37. PREGUNTA / SOLICITUD

3. Frente al numeral 2.1.1 Carta de Presentación de la Oferta

En la carta de presentación de la oferta se relacionarán los documentos que se anexan, se señalará la dirección comercial donde recibirá cualquier comunicación, la manifestación de aceptación y cumplimiento de todas las especificaciones y condiciones técnicas y las demás consignadas en los presentes términos de referencia, sin condicionamiento alguno, la indicación del valor de la oferta, el sitio donde se prestará el servicio y la manifestación expresa de no encontrarse incurso en prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades para contratar.

Solicitud Expresa: Con el fin de cumplir con la solicitud realizada por Positiva en el sentido de señalar en la Carta de Presentación de la Oferta la manifestación de aceptación y cumplimiento de todas las especificaciones y condiciones técnicas y las demás consignadas en los presentes términos de referencia, sin condicionamiento alguno y la indicación del valor de la oferta, comedidamente solicitamos incluir estas afirmaciones dentro de este anexo y de esta manera darle la formalidad requerida.

Respuesta

Con referencia a la solicitud de inclusión de las manifestaciones de aceptación y cumplimiento de todas las especificaciones y condiciones técnicas y las demás consagradas en los términos de referencia, sin condicionamiento alguno, las mismas se encuentran incluidas en el Anexo No. 1 Carta de Presentación de la Oferta.

Con respecto a la indicación de valor de oferta esto debe diligenciarse en el Anexo No. 11 Oferta Económica de los términos de referencia. La obligación de incorporar esta información en el anexo 1 Carta de Presentación de la Oferta, fue suprimida ver Adenda No.1.

38. PREGUNTA / SOLICITUD

4. Frente al Numeral 2.1.12. Formulario de Vinculación de Proveedores y Empleados, Superintendencia Financiera de Colombia SARLAFT

El representante legal del oferente deberá aportar total y debidamente diligenciado y en original el ANEXO No. 03 FORMULARIO SARLAFT, el cual debe ser leído con detenimiento para su total diligenciamiento, deberá ser firmado y deberá tener impresa la huella legible del dedo índice derecho.

Solicitud Expresa: Comedidamente se solicita a la entidad, publicar nuevamente el Anexo No. 3 – Formulario SARLAFT, ya que el formato suministrado corresponde al “Formulario de Solicitud de Vinculación de Clientes Persona Jurídica” y no al indicado en los Pre-términos de Referencia el cual se denomina “Formulario de Solicitud de Vinculación de Proveedores”, tal y como se observa a continuación:

Respuesta

Se hace la publicación del Anexo No.3 nuevamente. Ver Adenda No. 1

39. PREGUNTA / SOLICITUD

a) Experiencia

3.1. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL OFERENTE (Hasta 400 puntos)

Se calificará la experiencia específica del Proponente **en el sector Asegurador adicional** a la mínima requerida como factor habilitante definida en el numeral 2.3.1 de estos términos, con base en los siguientes criterios:

- Se asignará hasta 200 puntos al Proponente que obtenga la mayor sumatoria de los valores de los contratos ejecutados.
- Se asignará hasta 200 puntos al Proponente que obtengan el mayor número de contratos suscritos y ejecutados a satisfacción.

Nota: El Proponente podrá presentar las certificaciones que considere necesarias y que cumplan los requisitos de las certificaciones de contratos que superen por lo menos el 30% \$878.058.000 incluido IVA y con una duración mayor o igual a seis meses.

Solicitud Expresa:

Solicitamos a la entidad que la ponderación de la experiencia habilitante y adicional del proponente sea validada para el sector asegurador o financiero, teniendo en cuenta que guardan relación y los dos sectores permiten la validación por parte de la entidad de la idoneidad y experiencia del proponente adjudicatario, considerando que el nicho de mercado de las firmas que proporciona servicios de auditoría interna tienen clientes en el sector financiero y no por eso la entidad puede desconocer la trayectoria en el desempeño de servicios de objeto similar al de la presente invitación. Si bien se entiende que el servicio es para una entidad aseguradora es importante tener presente que como marco general se encuentra el Sector Financiero que agrupa a las distintas industrias que son supervisadas por la Superintendencia Financiera de Colombia por lo cual resulta apropiado también valorar la experiencia en dicho sector, además de ser coherente y en la misma línea de la experiencia habilitante solicitada en la presente invitación.

Respuesta

Es importante aclarar que la experiencia habilitante se acepta tanto para el sector asegurador como para el sector financiero, no obstante, lo anterior, para la asignación de puntaje por experiencia adicional de proponente, se requiere que esta sea en el sector asegurador.

40. PREGUNTA / SOLICITUD

b) Experiencia adicional del oferente

Se calificará la experiencia específica del Proponente en el sector Asegurador adicional a la mínima requerida como factor habilitante definida en el numeral 2.3.1 de estos términos, con base en los siguientes criterios:

- Se asignará hasta 200 puntos al Proponente que obtenga la mayor sumatoria de los valores de los contratos ejecutados.
- Se asignará hasta 200 puntos al Proponente que obtengan el mayor número de contratos suscritos y ejecutados a satisfacción.

Nota: El Proponente podrá presentar las certificaciones que considere necesarias y que cumplan los requisitos de las certificaciones de contratos que superen por lo menos el 30% \$878.058.000 incluido IVA y con una duración mayor o igual a seis meses.

Las certificaciones deberán ser relacionadas en el **ANEXO No. 6** de los presentes términos de referencia.

Solicitud Expresa: Comendidamente se solicita a la entidad, ajustar el texto señalado como "ANEXO No. 6" ya que éste hace referencia a la experiencia del oferente habilitante y no a la adicional tal y como se indica en el numeral 3.1; razón por la cual agradecemos sea corregido a "ANEXO No. 14" teniendo en cuenta que en éste se debe relacionar la experiencia ponderable del oferente.

Respuesta

Se deberá diligenciar el anexo 14. Ver Adenda No. 1

41. PREGUNTA / SOLICITUD

6. Frente al Numeral 2.5. OFERTA ECÓNOMCA

Serán por cuenta del Contratista todos los impuestos, derechos, tasas y contribuciones que se originen en el desarrollo del contrato sean estos de carácter nacional, departamental, municipal o distrital, régimen tributario que manifiesta conocer el Contratista. Las obligaciones tributarias son las vigentes a la fecha de presentación de la oferta. En consecuencia, si con posterioridad a esta fecha y/o durante los trámites de firma y ejecución del contrato, **los impuestos incluidos en la misma aumentan o se crean nuevos tributos, serán estos por cuenta y riesgo del Contratista,** salvo en aquellos casos en los que la exigencia respectiva tenga como sujeta pasiva únicamente a Positiva Compañía de

Solicitud Expresa: Comendidamente se solicita eliminar el concepto de "...En consecuencia, si con posterioridad a esta fecha y/o durante los trámites de firma y ejecución del contrato, los impuestos incluidos en la misma aumentan o se crean nuevos tributos, serán estos por cuenta y riesgo del Contratista...". Lo anterior, en razón a que, en caso de un posible cambio tributario, el mismo tendrá un periodo para su análisis y aplicación dentro del cual se validarán las gestiones impositivas tanto para el oferente como para el contratista, revisando los ajustes e incidencias económicas para cada una de las partes y el cual será acordado según las normas tributarias aplicables.

Respuesta

De acuerdo a lo establecido en los términos de referencia en el numeral 1.7. PRESUPUESTO OFICIAL PARA LA CONTRATACIÓN, se tiene que el valor del contrato corresponde a la suma de DOS MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$2.926.860.000) incluido IVA, aumentos de carga prestacional por cambio de año, costos directos e indirectos a que haya lugar y los impuestos que se causen en virtud del Contrato. En este sentido todos los impuestos causados por la celebración, ejecución y liquidación serán a cargo del contratista.

42. PREGUNTA / SOLICITUD

7. Frente al anexo No. 9 Contrato de Prestación de Servicios, Cláusula Cuarta – Obligaciones de Positiva Compañía de Seguros S.A., a saber:

CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. en cumplimiento del Contrato, estará obligada a:

1. Pagar en la forma establecida, las facturas presentadas por EL CONTRATISTA
2. Suministrar en forma oportuna la información que requiera EL CONTRATISTA
3. Resolver las peticiones que le sean presentadas por EL CONTRATISTA en los términos consagrados en la Ley.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el Contrato y en los documentos que de él forman parte.
5. Cuando del objeto del Contrato se desprenda la necesidad de hacer uso de la imagen de la Compañía le será entregado a EL CONTRATISTA el Manual de Manejo de Marca brindando la orientación correspondiente para su uso.
6. Revisar y evaluar periódicamente el desempeño de EL CONTRATISTA y plasmarlo en el informe de supervisión.
7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el CONTRATO y en los documentos que de él forman parte, incluyendo expresamente el documento, sus anexos y las condiciones planteadas en la Oferta presentada por EL CONTRATISTA.
8. Realizar seguimiento a la ejecución contractual de conformidad con la Ley y el Manual para la Gestión de Abastecimiento.

Solicitud Expresa

KPMG comedidamente solicita a la entidad incluir la siguiente redacción:

“9. Entregar toda la información al CONTRATISTA, la entrega tardía de información exonerará al CONTRATISTA de toda responsabilidad por el retraso en la entrega de los trabajos acordados”.

Respuesta

La minuta del contrato será revisada con el proveedor que resulte adjudicatario del mismo, en ese sentido, una vez se surta la adjudicación, se analizarán y definirán las cláusulas del contrato que presenten una solicitud de ajuste por parte del adjudicatario.

43. PREGUNTA / SOLICITUD

8. Frente al anexo No. 9 Contrato de Prestación de Servicios, Cláusula Octava– Terminación del contrato., a saber:

CLÁUSULA OCTAVA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. podrá dar por terminado el presente Contrato antes de su finalización, o no prorrogarlo, por las siguientes causas: a) Si se presenta un cambio de normatividad que afecte de cualquier manera el desarrollo del objeto del presente Contrato; b) Si EL CONTRATISTA no rinde en tiempo oportuno los informes que le sean solicitados, con los anexos a que hace referencia el presente Contrato; c) Si EL CONTRATISTA incumple alguna o algunas de las obligaciones emanadas de este Contrato o las que de él se deriven; d) Si algún trabajador de EL CONTRATISTA transgrede una o algunas de las normas legales que rigen la profesión que desarrollan e) La inclusión de EL CONTRATISTA, sus socios o accionistas, subcontratistas, empleados, administradores y/o representantes legales, revisores fiscales y/o contadores en la lista OFAC (Office of Foreign Assets Control), lista ONU, o en cualquier lista de igual o similar naturaleza, de carácter nacional o internacional será considerada como una causal de terminación anticipada del Contrato que no dará lugar a indemnización alguna a favor de EL CONTRATISTA. De igual forma, se considerará como una causal de terminación anticipada del Contrato que no dará lugar a indemnización alguna a favor de EL CONTRATISTA, el inicio de investigaciones y/o la emisión de sentencias judiciales relativas Tráfico de migrantes; Trata de personas; Extorsión; Enriquecimiento ilícito; Financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas; Tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas; Delitos contra el sistema financiero; Secuestro extorsivo; Rebelión; Tráfico de armas; Tráfico de menores de edad; Delitos contra la administración pública; y Actividades vinculadas con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir f) Por mutuo acuerdo entre las partes firmantes.

PARÁGRAFO.- En caso de que el Contrato finalice antes de cumplirse el plazo del mismo, se realizará la respectiva terminación anticipada y su posterior liquidación, con base en las actividades desarrolladas hasta ese momento.

Solicitud Expresa

KPMG comedidamente solicita a la entidad incluir la siguiente redacción:

“Por causas sobrevinientes en materia de normas de independencia o conflictos de interés que exijan la terminación anticipada e inmediata de la prestación de los servicios”

Respuesta

La minuta del contrato será revisada con el proveedor que resulte adjudicatario del mismo, en ese sentido, una vez se surta la adjudicación, se analizarán y definirán las cláusulas del contrato que presenten una solicitud de ajuste por parte del adjudicatario.

44. PREGUNTA / SOLICITUD

9. Frente al Anexo No. 9 Contrato de Prestación de Servicios, Cláusula Décima Octava., a saber:

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDAD:

EL CONTRATISTA se obliga a efectuar su trabajo con el máximo de responsabilidad al dedicarse a la ejecución de las labores profesionales previstas en la cláusula primera, teniendo en cuenta las directrices generales que POSITIVA le imparta. Cuando se compruebe que hubo una negligencia o descuido por parte de algún profesional de EL CONTRATISTA y ello causara un perjuicio a POSITIVA ésta podrá repetir lo pagado contra EL CONTRATISTA.

Solicitud Expresa

KPMG comedidamente solicita modificar la redacción de la siguiente manera:

“EL CONTRATISTA se obliga a efectuar su trabajo con el máximo de responsabilidad al dedicarse a la ejecución de las labores profesionales previstas en la cláusula primera, teniendo en cuenta las directrices generales que POSITIVA le imparta. Cuando se compruebe que hubo una negligencia o descuido por parte de algún profesional de EL CONTRATISTA según lo determine un fallo ejecutoriado de un juez, tribunal o corte competente, o un laudo arbitral y ello causara un perjuicio a POSITIVA ésta podrá repetir lo pagado contra EL CONTRATISTA, en todo caso el pago de perjuicios se limitará al valor del presente contrato”.

Respuesta

La minuta del contrato será revisada con el proveedor que resulte adjudicatario del mismo, en ese sentido, una vez se surta la adjudicación, se analizarán y definirán las cláusulas del contrato que presenten una solicitud de ajuste por parte del adjudicatario.

45. PREGUNTA / SOLICITUD

10. Frente al Anexo No. 9 Contrato de Prestación de Servicios, Cláusula Décima Indemnidad, a saber:

CLÁUSULA DÉCIMA.- INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA con la aceptación del presente Contrato, se obliga a mantener a POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus CONTRATISTAS o dependientes.

Solicitud Expresa

KPMG comedidamente solicita modificar la redacción de la siguiente manera:

EL CONTRATISTA con la aceptación del presente Contrato, se obliga a mantener a POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus CONTRATISTAS o dependientes, previa verificación de las partes en la que se evidencie que dicho daño o perjuicio fue originado por EL CONTRATISTA, en todo caso, el valor de los perjuicios se limitará al valor del contrato.

Respuesta

La minuta del contrato será revisada con el proveedor que resulte adjudicatario del mismo, en ese sentido, una vez se surta la adjudicación, se analizarán y definirán las cláusulas del contrato que presenten una solicitud de ajuste por parte del adjudicatario.

46. PREGUNTA / SOLICITUD

11. Frente al anexo No. 9 contrato de prestación de servicios, Cláusula Vigésima cuarta, a saber:

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En el contexto de la ejecución del Contrato, será necesaria la recolección y almacenamiento de los datos personales de individuos que desarrollen negocios con EL CONTRATISTA y POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A y de sus subalternos o empleados, para lo que las partes se obligan a solicitar la autorización previa, libre, informada, expresa e inequívoca, para la recolección de dichos datos personales y la transmisión de los mismos. En este mismo contexto, las Partes se comprometen a la implementación de medidas de seguridad para la protección de los datos que se obtengan en virtud de este Contrato y de esta forma eviten la circulación, acceso, adulteración o modificación no autorizada de los datos personales.

Los datos que reciban las partes, deberán ser tratados única y exclusivamente para las finalidades necesarias para desarrollar el objeto del Contrato, respetando el derecho a la intimidad de los titulares de los datos personales, de quienes harán el tratamiento de acuerdo con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015.

En caso de que, en el desarrollo del Contrato se presente por cualquiera de las partes un incidente de seguridad con los datos personales, deberá reportarlo de inmediato al oficial de protección de datos personales de cada una de las partes.

A la terminación del contrato, las partes deberán devolver o destruir la información de las bases de datos personales, de acuerdo a las indicaciones que sean impartidas. La devolución o destrucción de la información se deberá llevar a cabo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la terminación del Contrato.

Los titulares de los datos tendrán los siguientes derechos en relación con la información personal de conformidad con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen sus disposiciones: Conocer, actualizar y rectificar sus datos personales. Este derecho se podrá ejercer, entre otros frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo Tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado.

Para acceder a los derechos como titular de los datos personales y el procedimiento de consultas, quejas y reclamos, podrá consultar los siguientes canales:

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A:

Correo electrónico: servicioalcliente@positiva.gov.co

Página web: www.positiva.gov.co

Número de Teléfono: 6502200

Política para el Tratamiento de la Información Personal: publicada en CONTRATISTA

Correo: xxxxxxxxxxxxxxxx

Página web:

Número de Teléfono:

Política para el Tratamiento de la Información Personal:

PARÁGRAFO PRIMERO: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA COMO ENCARGADO DEL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES OBTENIDOS EN LOS MÓDULOS DE CAPACITACIÓN. Mediante el Contrato y bajo el uso de los módulos y diferentes aplicaciones desarrollados como consecuencia de la relación contractual entre las partes, EL CONTRATISTA recibirá datos de empleados, afiliados, clientes y en general usuarios de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A que podrán ser usados única y exclusivamente para el desarrollo del Contrato y los productos y servicios que de allí se derivan. Cualquier uso no autorizado por parte de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A como responsable de los datos constituirá un uso ilegal de los mismos.

Como consecuencia de lo anterior, EL CONTRATISTA adquiere las siguientes obligaciones:

- Dar cumplimiento a las obligaciones y reglamentaciones para la protección de datos personales que resulten aplicables.
- Garantizar la reserva, confidencialidad y preservación de los conocimientos técnicos y secretos industriales, políticas organizacionales e información de clientes de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. y tomará todas las precauciones útiles y razonables tendientes a evitar la utilización o divulgación no autorizadas de información propia de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.
- Dar el tratamiento adecuado a los datos personales transmitidos, exclusivamente para el cumplimiento del objeto del Contrato y en nombre de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.
- Adoptar y mantener medidas de seguridad y protección que sean necesarias para garantizar la protección de los datos personales transmitidos por POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.
- Mantener la confidencialidad de los datos personales transmitidos, bajo las obligaciones y lineamientos establecidos en el Contrato. EL CONTRATISTA no podrá revelar, transferir o transmitir a terceros los datos personales transferidos, transmitidos o revelados, ni subcontratar su tratamiento.
- Establecer y mantener una política de tratamiento de datos personales, que podrá ser objeto de revisión y observaciones por parte de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.
- En caso de realizar la transferencia de los datos personales, tal y como la misma se encuentra regulada en la Ley 1581 de 2012 y todas aquellas que la modifiquen, sustituyan o deroguen, EL CONTRATISTA garantizará niveles adecuados de protección de datos personales.
- Respecto de todo tercero a quién EL CONTRATISTA revele o transmita los datos personales, sea subcontratista o no del mismo, se obliga a que dicho tercero se someta a las obligaciones establecidas en este Contrato, en particular, en esta cláusula, y en la Política de Tratamiento de la Información de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.
- Indemnizar y mantener indemne a POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. en relación con cualquier reclamación, queja, demanda, acción, pretensión, perjuicio, daño, pasivo y/o contingencia que surja para POSITIVA COMPAÑÍA

Solicitud Expresa

KPMG comedidamente solicita a la entidad modificar la redacción de la siguiente manera:

En el contexto de la ejecución del Contrato, será necesaria la recolección y almacenamiento de los datos personales de individuos que desarrollen negocios con EL CONTRATISTA y POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A y de sus subalternos o empleados, para lo que las partes se obligan a solicitar la autorización previa, libre, informada, expresa e inequívoca, para la recolección de dichos datos personales y la transmisión de los mismos. En este mismo contexto, las Partes se comprometen a la implementación de medidas de seguridad para la protección de los datos que se obtengan en virtud de este Contrato y de esta forma eviten la circulación, acceso, adulteración o modificación no autorizada de los datos personales.

Los datos que reciban las partes, deberán ser tratados única y exclusivamente para las finalidades necesarias para desarrollar el objeto del Contrato, respetando el derecho a la intimidad de los titulares de los datos personales, de quienes harán el tratamiento de acuerdo con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015.

En caso de que, en el desarrollo del Contrato se presente por cualquiera de las partes un incidente de seguridad con los datos personales, deberá reportarlo de inmediato al oficial de protección de datos personales de cada una de las partes.

A la terminación del contrato, las partes deberán devolver la información que le haya sido entregada con ocasión a la ejecución del presente contrato, sin que ello implique la devolución de los papeles de trabajo. La devolución de la información se deberá llevar a cabo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la terminación del Contrato.

Los titulares de los datos tendrán los siguientes derechos en relación con la información personal de conformidad con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen sus disposiciones: Conocer, actualizar y rectificar sus datos personales. Este derecho se podrá ejercer, entre otros frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo Tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado.

Para acceder a los derechos como titular de los datos personales y el procedimiento de consultas, quejas y reclamos, podrá consultar los siguientes canales:

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A:

Correo electrónico: servicioalcliente@positiva.gov.co

Página web: www.positiva.gov.co

Número de Teléfono: 6502200

Política para el Tratamiento de la Información Personal: publicada en CONTRATISTA

Correo: xxxxxxxxxxxxxxxx

Página web:

Número de Teléfono:

Política para el Tratamiento de la Información Personal:

PARÁGRAFO PRIMERO: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA COMO ENCARGADO DEL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES OBTENIDOS EN LOS MÓDULOS DE CAPACITACIÓN. Mediante el Contrato y bajo el uso de los módulos y diferentes aplicaciones desarrollados como consecuencia de la relación contractual entre las partes, EL CONTRATISTA recibirá datos de empleados, afiliados, clientes y en general usuarios de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A que podrán ser usados única y exclusivamente para el desarrollo del Contrato y los productos y servicios que de allí se derivan. Cualquier uso no autorizado por parte de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A como responsable de los datos constituirá un uso ilegal de los mismos.

Como consecuencia de lo anterior, EL CONTRATISTA adquiere las siguientes obligaciones:

- Dar cumplimiento a las obligaciones y reglamentaciones para la protección de datos personales que resulten aplicables.
- Garantizar la reserva, confidencialidad y preservación de los conocimientos técnicos y secretos industriales, políticas organizacionales e información de clientes de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. y tomará todas las precauciones útiles y razonables tendientes a evitar la utilización o divulgación no autorizadas de información propia de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.
- Dar el tratamiento adecuado a los datos personales transmitidos, exclusivamente para el cumplimiento del objeto del Contrato y en nombre de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.
- Adoptar y mantener medidas de seguridad y protección que sean necesarias para garantizar la protección de los datos personales transmitidos por POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.
- Mantener la confidencialidad de los datos personales transmitidos, bajo las obligaciones y lineamientos establecidos en el Contrato. EL CONTRATISTA no podrá revelar, transferir o transmitir a terceros los datos personales transferidos, transmitidos o revelados, ni subcontratar su tratamiento.

- Establecer y mantener una política de tratamiento de datos personales, que podrá ser objeto de revisión y observaciones por parte de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.
- En caso de realizar la transferencia de los datos personales, tal y como la misma se encuentra regulada en la Ley 1581 de 2012 y todas aquellas que la modifiquen, sustituyan o deroguen, EL CONTRATISTA garantizará niveles adecuados de protección de datos personales.
- Respecto de todo tercero a quién EL CONTRATISTA revele o transmita los datos personales, sea subcontratista o no del mismo, se obliga a que dicho tercero se someta a las obligaciones establecidas en este Contrato, en particular, en esta cláusula, y en la Política de Tratamiento de la Información de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.
- Responder a POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. en relación con cualquier reclamación, queja, demanda, acción, pretensión, perjuicio, daño, pasivo y/o contingencia que surja para POSITIVA COMPAÑÍA, DE SEGUROS S.A. directa o indirectamente, por o con ocasión del uso que EL CONTRATISTA realice sobre los datos personales transmitidos por POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. en incumplimiento de lo pactado en este Contrato, previa verificación de las partes y en la que se evidencie que EL CONTRATISTA incurrió en dicha conducta. En todo caso el pago de perjuicios se limitará al valor del presente contrato.

Respuesta

La minuta del contrato será revisada con el proveedor que resulte adjudicatario del mismo, en ese sentido, una vez se surta la adjudicación, se analizarán y definirán las cláusulas del contrato que presenten una solicitud de ajuste por parte del adjudicatario.

47. PREGUNTA / SOLICITUD

12. Frente al Anexo 13 - Acuerdo de confidencialidad cláusula Sexta, propiedad, a saber:

CLAUSULA SEXTA.- PROPIEDAD:

La información entregada por la parte reveladora es propiedad exclusiva de ésta y deberá ser tratada como confidencial y resguardada bajo este entendido por la parte receptora, durante el término que se fija en el presente acuerdo a partir de la fecha en que se entregue la información.

La parte receptora, devolverá a la parte reveladora toda la información confidencial que de esta hubiere recibido o de sus respectivos representantes, incluidas, pero no limitadas a todas las copias, extractos y otras reproducciones de la información confidencial, dentro de las treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que se dé por terminada la relación contractual y además, destruirá todo el material que haya creado con fundamento en la información confidencial entregada por la parte reveladora si así se le solicitare.

En todo caso, la parte que ha recibido la información continúa con su deber de custodia, en los términos señalados en el presente documento y por las leyes que regulan la materia, respetando igualmente los derechos de autor, patentes, invenciones y similares.

Solicitud Expresa

KPMG comedidamente solicita modificar la redacción de la siguiente manera:

“La información entregada por la parte reveladora es propiedad exclusiva de ésta y deberá ser tratada como confidencial y resguardada bajo este entendido por la parte receptora, durante el término que se fija en el presente acuerdo a partir de la fecha en que se entregue la información.

La parte receptora, devolverá a la parte reveladora toda la información confidencial que de esta hubiere recibido o de sus respectivos representantes, incluidas, pero no limitadas a todas las copias, extractos y otras reproducciones de la información confidencial, sin que ello implique la devolución de los papeles de trabajo.

En todo caso, la parte que ha recibido la información continúa con su deber de custodia, en los términos señalados en el presente documento y por las leyes que regulan la materia, respetando igualmente los derechos de autor, patentes, invenciones y similares.”

Respuesta

La minuta del contrato será revisada con el proveedor que resulte adjudicatario del mismo, en ese sentido, una vez se surta la adjudicación, se analizarán y definirán las cláusulas del contrato que presenten una solicitud de ajuste por parte del adjudicatario.

48. PREGUNTA / SOLICITUD

13. Frente al anexo No. 9 contrato de prestación de servicios, Cláusula Vigésimo Novena, a saber:

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- AUDITORÍAS

Teniendo en cuenta el objeto del presente Contrato, EL CONTRATISTA en cualquier tiempo, podrá ser auditado por parte de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. o por parte de los organismos de control tanto internos como externos, con el fin de verificarse el cumplimiento de las obligaciones del presente Contrato.

Solicitud Expresa

KPMG comedidamente solicita a la entidad modificar la redacción de la siguiente manera:

“Teniendo en cuenta el objeto del presente Contrato, EL CONTRATISTA en cualquier tiempo, podrá ser auditado por parte de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. o por parte de los organismos de control tanto internos como externos, con el fin de verificarse el cumplimiento de las obligaciones del presente Contrato, previa notificación por escrito al CONTRATISTA, con el fin de poder coordinar los procedimientos internos para el ingreso de las personas designadas”.

Adicionalmente, solicitamos aclararnos cuales serán los organismos de control externos que efectuarían dichas auditorías.

Respuesta

La minuta del contrato será revisada con el proveedor que resulte adjudicatario del mismo, en ese sentido, una vez se surta la adjudicación, se analizarán y definirán las cláusulas del contrato que presenten una solicitud de ajuste por parte del adjudicatario.

49. PREGUNTA / SOLICITUD

14. Frente al anexo No. 9 Contrato de Prestación de Servicios

10) Que el presupuesto oficial de la contratación se estableció con base en el estudio de mercado realizado previamente, tal como quedó plasmado en los Estudios Previos de la Invitación de Mérito No. 001 de 2021, fijándose en consecuencia como presupuesto oficial estimado la suma de **DOS MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$2.472.000.000.00)**, \$1.244.252.000,00 para el 2021 y \$1.682.608.000,00 para el 2022, los anteriores incluyen el impuesto del IVA, aumentos de carga prestacional por cambio de año y los demás tributos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del Contrato.

Del entendimiento general de este anexo, se identificaron algunos aspectos desactualizados, por lo cual comedidamente solicitamos los siguientes ajustes:

- En el numeral 8 correspondientes a las reglas, actualizar la invitación pública.
- En el numeral 10 de este anexo, ajustar el monto del contrato de acuerdo con lo indicado en el numeral 1.7 *"PRESUPUESTO OFICIAL PARA LA CONTRATACIÓN"* de los Términos de Referencia.
- En la Clausula Sexta en el valor referenciado en la vigencia 2022, falta adicionarle un cero.

Respuesta

En el momento de la suscripción del contrato se realizarán las actualizaciones correspondientes en la Minuta.